

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS  
PERSONAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**PRESENTADO POR:**

**VICTOR EDGAR ARAPA HUAMAN**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2022**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS  
PERSONAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA****PRESENTADO POR:****VICTOR EDGAR ARAPA HUAMAN****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: \_\_\_\_\_

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

: \_\_\_\_\_

Mgr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

: \_\_\_\_\_

M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

ASESOR DE TESIS

: \_\_\_\_\_

Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derecho Penal y procesal penal.

Puno, 22 de abril de 2022.

## DEDICATORIA

### A DIOS

Por permitirme concluir con uno de mis objetivos elementales, es el hecho de ser profesional y ser un instrumento de su voluntad al servicio de la justicia, además de su infinita bondad y amor.

### A MI FAMILIA

Por brindarme su infinito apoyo y por creer siempre en mi como persona, el cual ha servido como motivación para poder lograme como profesional.

**VICTOR.**

### AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos - Puno, por ser mi alma mater y haberme formado profesionalmente al interior de sus claustros universitarios.
- A la Escuela Profesional de Derecho y a mis docentes, quienes fueron los artífices de inculcarme conocimiento a nivel profesional y valores morales en lo personal.
- A los miembros del jurado calificador; M.Sc. Denilson MEDINA SANCHEZ, Mgtr. Percy Gabriel MAMANI PUMA y al M.Sc. Martin William HUISA HUAHUASONCCO por sus sabias orientaciones, sugerencias, aportes y disponibilidad que permitieron la culminación de esta investigación.
- A mi asesora de tesis la Abog. Luz del Carmen AYLLON GOMEZ, quien con su conocimiento y su guía fue elemental para que se pueda concretar la presente investigación.
- Así, quiero mostrar mi gratitud a todos las personas que han colaborado en la implementación del presente trabajo de investigación que me conducirá a la obtención del título profesional de Abogado.

**VICTOR.**

**ÍNDICE GENERAL**

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
INDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>

**CAPÍTULO I****PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>15</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL	15
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONAL	16
1.2.3. ANTECEDENTES LOCAL	17
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18

**CAPÍTULO II****MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>19</b>
<b>2.2. MARCO NORMATIVO</b>	<b>27</b>
<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>28</b>
<b>2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	29
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	29

**CAPÍTULO III****METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.4. OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>32</b>
<b>3.5. MÉTODOS</b>	<b>32</b>
<b>3.6. TÉCNICAS</b>	<b>32</b>
<b>3.7. INSTRUMENTOS</b>	<b>33</b>
<b>3.8. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>33</b>
<b>3.9. DELIMITACIÓN TEMPORAL</b>	<b>33</b>
<b>3.10. DELIMITACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>34</b>

**CAPÍTULO IV****EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

<b>4.1. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>36</b>
<b>4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>38</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>44</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>45</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>46</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>49</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01.</b> Operalización de variables	35



## INDICE DE ANEXOS

	Pág.
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	50
<b>Anexo 02:</b> Cuestionario aplicado	51
<b>Anexo 03:</b> Ficha bibliográfica	53
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de contenido bibliográfico	5

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

**Art.:** Artículo.

**C.P.:** Código Penal.

**C.P.P.:** Código procesal penal.

**D. Leg.:** Decreto legislativo.

**R.P.J.:** Responsabilidad de las personas jurídicas.

**R.P.P.J.:** Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación que lleva por título: “Tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación peruana”, cuyo objetivo fue determinar cómo es el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación peruana. La metodología aplicada al estudio fue de tipo descriptivo simple con enfoque cualitativo, el estudio se realizó tomando en consideración la normatividad nacional en razón desde un análisis doctrina, así como normativo y jurisprudencial, donde se aplicó la ficha de bibliografía, la ficha de resumen y el cuestionario aplicado que ha cubierto las diferentes dimensiones de estudio. Así mismo se concluye que los delitos cometido por las personas jurídicas son sancionadas desde el punto de vista administrativo, ya que en el Perú queda vigente sin duda alguna el aforismo “*societas delinquere non potest*”, esto, porque el hecho sancionador de carácter punitivo tiende a desarrollar una responsabilidad sobre la persona natural, lo que imposibilita que las acciones ilícitas de una persona jurídica puedan estar encuadrado dentro del Código Penal de 1991; en consecuencia solo pueden ser imputados las conductas indebidas de los administradores y representantes de las personas jurídicas (empresas y asociaciones).

**Palabras clave:** código penal, delito, persona jurídica, responsabilidad penal.

### ABSTRACT

The present research work entitled: "Legal treatment of the criminal liability of legal entities in Peruvian legislation", whose objective was to determine how is the legal treatment of the criminal liability of legal entities in Peruvian legislation. The methodology applied to the study was of a simple descriptive type with a qualitative approach, the study was carried out taking into account the national regulations based on a doctrinal analysis, as well as normative and jurisprudential, where the bibliography sheet, the summary sheet and the applied questionnaire that has covered the different dimensions of the study. Likewise, it is concluded that the crimes committed by legal persons are sanctioned from the administrative point of view, since in Peru the aphorism "societas delinquere non potest" remains in force without a doubt, this, because the punitive sanctioning act tends to to develop a responsibility on the natural person, which makes it impossible for the illicit actions of a legal person to be framed within the Penal Code of 1991; Consequently, only the improper conduct of administrators and representatives of legal persons (companies and associations) can be imputed.

**Keywords:** criminal code, crime, legal entity, criminal liability.

## INTRODUCCIÓN

En el Perú, a nivel de la normatividad en el derecho Penal rige un principio básico el cual es "societas delinquere non potest" es decir que la sociedad, la empresa, no puede delinquir; a este hecho se suma una situación relevante y muy preocupante, ya que la empresa puede delinquir, con el propósito de que este viene asumiendo las nuevas formas de criminalidad organizada.

Por esta situación las personas jurídicas vienen siendo reformuladas para evadir la responsabilidad de la culpabilidad de las personas individuales. Pero no debemos negar que existe ya un avance en el hecho de la figura jurídica denominada "actuar en lugar de otro" el cual está regulado en el Código Penal, si bien no va a solucionar el problema sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero si busca sancionar al autor quien representa legalmente a la empresa por las diferentes situaciones que pueda promover como hechos ilícitos.

Por lo tanto el presente estudio de análisis jurídico tiene la importancia del caso ya que nos va a permitir estudiar este problema desde un contexto controvertido de nuestro derecho penal, el cual sigue manteniendo el aforismo dogmático "*societas delinquere non potest*", es decir que solo el ser humano es capaz de cometer el delito. Por lo tanto es necesario establecer si las personas jurídicas tienen o no culpabilidad sobre un hecho ilícito, por lo que la investigación tiene la relevancia del caso porque pretende contribuir en la regulación más efectiva de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, considerando un análisis doctrinal sobre criminalidad a nivel de empresa.

El presente trabajo de investigación titulado "Tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación peruana", está integrado por cuatro capítulos; en el Capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema, así como también

los objetivos a lo que deseamos arribar, luego se desarrollará un análisis de los antecedentes de la presente investigación, más que todo en trabajos de nivel universitario. En el Capítulo II se pone en consideración el marco teórico y el marco conceptual con temas debidamente seleccionados e individualizados. En el Capítulo III, de la tesis se plantean los procesos metodológicos, técnicos e instrumentales para la recolección de datos y su tratamiento estadístico; y, en el Capítulo IV se exponen los resultados obtenidos en la presente investigación, en consecuencia toda la información que data en la tesis está debidamente contrastada. Por último se procede a dar las conclusiones a las cuales se arribó al culminar la presente investigación, además presentamos la bibliografía y los anexos que completan nuestro estudio.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Perú hoy en día, se tiene un problema bastante álgido en el tema del Derecho Penal, cual es la responsabilidad penal de las personas jurídicas los cuales son entes que por ficción legal la ley crea a fin de que las personas naturales puedan organizarse con el afán de conseguir ciertos fines u objetivos a nivel empresarial. Como bien dijimos la persona jurídica en una persona de orden legal, su existencia se remite solo a la parte documental ya que no tiene una existencia física a diferencia de la persona natural.

Así mismo siguiendo la línea de Reyna Alfaro quien sostiene “*societas delinquere no potest*”, en el hecho de que las personas jurídicas no pueden delinquir y ser sancionadas por el derecho penal, este pensamiento filosófico ha quedado desfasado. Esta situación en el Perú ha dado paso a la criminalidad económica producto de la utilización de personas jurídicas como una especie de fachada, los cuales lo utilizan las personas con propósitos eminentemente ilícitos o que en su vigencia han dado lugar para poder cometer o encubrir hechos delictivos, lo cual es preocupante y trae mucho daño a nuestro país.

Por tanto el derecho en el Perú tiene que ir avanzando con el nuevo contexto empresarial en el afán de modificar el Código Penal en el hecho de poder conseguir normas penales que le permitan sancionar a la persona jurídica.

Otro problema al cual también atraviesa nuestra colectividad es encontrarnos con personas jurídicas que se crean sin fines de lucro, estas también incurrir en delitos con el afán de coludirse con empresas en razón de beneficiar a sus asociados, por lo tanto el artículo 27° del Código Penal "el actuar en lugar de otro", no es suficiente para poder erradicar estos tipos de ilícitos penales sobre estas personas jurídicas.

Por lo tanto el problema encontrado es relevante ya que no puede ser que nuestro código penal vigente tenga estos vacíos; por lo tanto la presente investigación permitirá observar los comportamientos de la norma sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, como un tema relevante y debatido por muchos entes doctrinarios.

Por todo lo expuesto; es pertinente, factible y viable la realización de las siguientes interrogantes:

### **1.1.1 . FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1.1. Problema general**

¿En qué nivel la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

#### **1.1.1.2. Problemas específicos**

- ¿Cuáles son los niveles de la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas?
- ¿Cómo influye en la sociedad la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana en la comisión de ilícitos penales de las personas jurídicas?



## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL

En la investigación realizada por (Aguilera, 2018), cuyo título es: **“COMPLIANCE PENAL: RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTACIÓN ANALÍTICA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL COMPLIANCE PROGRAM”**, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones; No cabe duda que el código penal ha estipulado un papel elemental considerando la exoneración sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica por lo tanto el derecho penal ha venido fundamentando la responsabilidad penal de las personas jurídicas sobre un modelo de autorresponsabilidad penal de la persona jurídica o responsabilidad por hecho propio, Por otro lado considerando al derecho penal desde una perspectiva de heterorresponsabilidad o responsabilidad penal de las personas jurídicas por una situación ajena, desarrolla un factor esencial el cual considera como imposible la apreciación del hecho de conexión (p. 372).

En el estudio realizado por (Gutiérrez, 2016). el cual lleva por título: **“ESTATUTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: ASPECTOS DE DERECHO MATERIAL”** donde se llegó a las conclusiones siguientes: Con la reforma del código penal en el año 2010, no se había considerado el catálogo sobre situaciones que eximen la responsabilidad penal a las personas jurídicas, ya que aparecían muchas circunstancias atenuantes, por otro lado en el código penal del año 2015, se consideró artículos que versan sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo cuales obedecen a una forma de organización criminal como un nuevo modelo y forma de delinquir.

Por otro lado en la investigación realizada por (Martínez, 2016). titulado **“ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA - ESPAÑA”**, en la

cual se llegó a las siguientes conclusiones: La frase dogmática *societas delinquere non potest* fue desarrollada en el año de 1881 por el penalista alemán Franz VON LISZT, así mismo, los pueblos que datan de la antigüedad han considerado la responsabilidad penal a nivel corporativo es decir considerando para ello la persona jurídica en una de las formas de delinquir, así mismo se ha demostrado que el derecho penal es propiamente del ser humano y que es imposible atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONAL

En el estudio desarrollado por (Clavijo, 2016), el cual lleva por título: “**CRIMINAL COMPLIANCE Y SISTEMA PENAL EN EL PERÚ**”, en el cual se llegó a las siguientes conclusiones: Sobre la adición en las normas jurídicas en el contexto nacional sobre un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cual se basa en el defecto organizativo, por lo tanto su esencia radica en el hecho de generar diversos incentivos concretos a nivel empresarial para que pueda generar una serie de medidas internas (Criminal Compliance) el cual conlleve a una situación de prevención, control y detección de los delitos que puedan cometer sus representantes legales o en su defecto sus colaboradores el cual no deba ser afectado la empresa. (p. 195).

Por otro lado en la tesis elaborada por, (Rodríguez, 2016), el cual lleva por título “**LA INTRODUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA INFORMALIDAD FINANCIERA**”, en donde se llegó a las siguientes conclusiones, se reconoce como un situación plena a la regulación administrativa a las personas jurídicas quienes actúan como intermediarios financieros, por lo que debe ser trasladada al ámbito penal, todo ello que muchas de las entidades financieras han sido creadas para poder delinquir como una suerte de ilegalidad. (p. 45).

Asimismo en la tesis desarrollada por (Espinoza, 2011). cuyo título es “**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA CULPABILIDAD**”

donde se llegó a las conclusiones siguientes: Sobre la responsabilidad de las personas jurídicas a la actualidad ya se encuentra en una suerte de superación y llegando a una situación definitiva de tipo positivo ya que las empresas son titulares de una libertad de organización empresarial y, por ello, son responsables de las consecuencias del ejercicio de esa libertad, en el derecho penal basa el comportamiento de las empresas en función a sus representantes legales, por lo tanto es culpabilidad aplicable a las personas jurídicas derivaría de la denominada “culpabilidad por defecto de organización”, ya que se debe cuando una persona jurídica no actúa como hubiese podido actuar otra persona jurídica y omite dichas circunstancias.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCAL**

En el trabajo de investigación desarrollado por, (Halanoca, L. 2019), cuyo título es: **“TRATAMIENTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD Y CULPABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS”** Donde llegó a las conclusiones siguientes: lo estipulado en el ámbito sancionador del artículo 105 del Código Penal el cual es aplicable a las personas jurídicas, que está vigente en nuestro marco legal y sobre las medidas que establece la Ley N° 30424, estas tienen una naturaleza de carácter penal, de tal forma que se descarta sobre las sanciones de tracto administrativo ya que estas sanciones obedecen al ámbito penal, por lo tanto no se impone una sanción administrativa más por el contrario una condena de carácter penal.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar en qué nivel la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

### 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar cuáles son las causas y los niveles de la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Describir cómo influye en la sociedad la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana en la comisión de ilícitos penales de las personas jurídicas.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Noción jurídica sobre el delito

(Bacigalupo, 2002) y (Muñoz Conde, 1984), consideran que la Teoría General del delito es: *“Todo un conjunto de herramientas o instrumentos conceptuales que dan a considerar cuándo una conducta humana corresponde a una situación de norma el cual tiene un presupuesto de una sanción penal”*.

Así mismo la teoría del delito en sí ya representan a una de las aristas del derecho penal *“el cual se va a dedicar a explicar qué es el delito en sentido genérico, para ello se va a descomponer el concepto de delito sobre ciertas forma jurídicas en el ámbito penal”*. (Muñoz Conde, 1984).

Por lo tanto, la Teoría Jurídica del Delito va a estudiar todo los principios y elementos que son comunes a todo delito, para ello va a considerar las características para poder diferenciar cada uno de los delitos entre sí.

(Gimbernat, 2009) Para ello el autor analiza y por ende sistematiza el delito sobre el eje de la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad como una suerte de reglas jurídicas el cual tiene una orientación de sancionar a las personas que delinquen. Por ello, la teoría del

delito va a cumplir una suerte de *garantía*, pues no sólo evita una aplicación arbitraria de la ley penal, sino que también permite calcular cómo se va a aplicar dicha Ley en un caso concreto.

### **2.1.2. Teoría del delito.**

La teoría del delito se conoce como bien dijimos como un conjunto de elementos que constituyen o forman parte esencial de conductas que van a ser consideradas como situaciones delictivas; que determina su propia manifestación.

Por lo tanto la teoría del delito desarrolla una visión integral del delito, considerando para ello un análisis metódico del delito en todos sus elementos. Por otro lado, la Teoría del Delito va a cumplir un rol de mediación entre el texto legal y el caso en concreto.

Ante esta situación la teoría del delito responde a tres presupuestos, los cuales deben de ser analizados:

- ¿Es la circunstancia cometida lo prohibido por la norma y descrito por la Ley?
- Si la situación en concreto es considerada como tal, el que lo realizó, cuando lo hizo, ¿estuvo autorizado o justificado por la ley?
- ¿El grado de responsabilidad o culpabilidad del autor sobre el hecho o conducta prohibida, no autorizada?

En consecuencia la teoría del delito va a responder a la primera interrogante con la teoría de la tipicidad, a la segunda pregunta la absuelve con la teoría de la antijuricidad, y a la tercera pregunta la absuelve con la teoría de la culpabilidad por lo tanto deben importar las condiciones en que debe encontrarse el autor de una típica y antijurídica, para poder determinar si es responsable del ilícito cometido.

Para el autor (Muñoz Conde, 1984): La tipicidad es, pues, la adecuación de un hecho cometido a la descripción de que ese hecho se hace en la Ley.

### 2.1.3. La acción penal

Es determinada como el punto de inicio sobre el análisis de la teoría del delito y del Derecho Penal. Por lo tanto es dependiente de la voluntad humana del agente, por lo que se deduce que los actos humanos son penalmente relevantes, para ello se excluyen elementos de fuerza externa como ataques de animales salvajes y fuerzas de la naturaleza.

En consecuencia la norma penal va a regular todas las conductas humanas (considerando tanto las conductas dolosas y culposas como las de acción y omisión) el cual tiene una consideración negativa y por ende se impondrá una pena.

No debemos olvidar que el Código Penal peruano sigue la concepción finalista de la acción, cuyo propulsor fue *Welzel*:

Para ello es menester analizar las dos fases de la acción penal:

#### a. La fase interna

Esta fase se desarrolla en la esfera del pensamiento, por lo tanto el sujeto activo siempre selecciona los medios adecuados para concretar su finalidad.

#### b. La fase externa

Es la concreción en el mundo exterior sobre el hecho criminal planeado en la fase interna para ello se llega a los efectos concomitantes. Se puede considerar penalmente relevante tanto el fin propuesto.

En el Derecho Penal peruano se castiga únicamente conductas que contravienen el ordenamiento jurídico o el orden social, por lo tanto nuestro derecho penal es conocido como Derecho Penal de Acto.

### 2.1.4. Los elementos de la estructura del tipo penal.

#### a. Conducta típica

Siguiendo a (Hurtado Pozo, 1993) *“Es el elemento principal del aspecto objetivo del tipo. Por lo tanto evalúa la conducta de la persona si este reúne todos los requisitos de un*

*determinado tipo penal, es decir, que el resultado es obra atribuible al autor o no*", por lo tanto se debe de dar hincapié al verbo recto de cada artículo del código penal el cual va a peculiarizan a un acto humano.

## **b. Sujetos de la conducta típica**

El tipo penal supone la presencia de dos sujetos que intervienen en la relación:

### **b.1. Sujeto activo**

Es la persona quien delinque para el tipo penal, el cual puede ser cualquier persona sea varón o mujer.

### **b.2. Sujeto pasivo**

Es quien tiene la calidad de titular o portador del interés que ha sido ofendido.

## **c. Bien jurídico protegido**

Los bienes jurídicos, son todos aquellos intereses de la sociedad que tienen una importancia fundamental y merecen el aval y protección debida del marco normativo, por lo tanto esta protección se da a través de las normas legales dentro del ámbito penal.

## **d. Objeto de la acción**

Es la persona o el bien en la cual ha recaído de forma activa y física la acción típica del hecho es decir el acto ilícito.

## **e. La antijuricidad**

La antijuricidad es lo contrario a derecho, es decir por lo general la norma penal tiene carácter prohibitivo por lo que si estas situaciones de la persona son contrarias a ella estamos ante un supuesto antijurídico.

Pero debemos de tener en consideración que la antijuricidad el comportamiento debe de debe ser calificado como típico según la función indiciaria de la tipicidad.

## **f. La culpabilidad**

Esta situación se desarrolla en la esfera de un hecho típico y antijurídico, lo que queda por establecer es, si ese hecho configura o no un delito, es decir establecer un juicio de



culpabilidad, no debemos de olvidar que la culpabilidad es la reprochabilidad de la conducta de una persona imputable y responsable quien pudiendo evitar provocar un hecho ilícito no lo hizo quien debe ser castigado y merecedor a una pena.

#### **2.1.5. La responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

Según Laura Zúñiga quien ha desarrollado el siguiente concepto *“considerando a los preceptos tradicionales sobre lo que implica la teoría del delito en base al comportamiento del ser humano ha pasado a convertirse y a manifestarse dentro del ámbito de la criminalidad organizada, por lo tanto dado que la doctrina penal desde su inicio se preocupó en desarrollar afirmaciones para la imposición de sanciones a los individuos que cometen actos violentos en contra de la sociedad, y los delitos vinculados al actuar de las personas jurídicas constituyen fenómenos novedosos el cual exige un nuevo marco normativo que vaya acorde a tal situación”*.

Por lo que haciendo una interpretación a lo analizado por la autora se dice que la criminalidad organizada tiene un estrecha vinculación con la criminalidad de empresa, es decir como la empresa viene a ser un elemento común de la criminalidad organizada.

Actualmente en el Perú cuando se determina la corrupción en un nivel privado se ocasiona a veces esa línea entre criminalidad de empresa y criminalidad organizada el cual siempre se direcciona dentro del ánimo de lucro.

En la práctica no debemos de olvidar que la criminalidad de las personas jurídicas han ido tomando rigidez en el hecho de que la organización de criminalidad de las personas jurídicas es totalmente articulada, porque hay una empresa transnacional de fondo, pero existen a la vez pequeñas y micro empresas subcontratadas que forman parte de esas redes, con lo que se observa un alto grado de criminalidad de tracto organizado (caso odebrech).

Por lo tanto, la existencia común de las peculiaridades entre el crimen organizado y la empresa (ánimo de lucro, división de roles, organización interna, la profesionalización de

sus miembros, etc.) constituyen elementos para establecer un tipo de responsabilidad penal.

#### **2.1.6. Situación del Perú frente a estos delitos**

No debemos olvidar que en el Perú queda vigente sin duda alguna el aforismo “*societas delinquere non potest*”, esto, porque el hecho sancionador de carácter punitivo tiende a desarrollar una responsabilidad sobre la persona natural, lo que imposibilita que las acciones ilícitas de una persona jurídica puedan estar encuadrado dentro del Código Penal de 1991; en consecuencia solo pueden ser imputados las conductas indebidas de los administradores y representantes de las personas jurídicas (empresas y asociaciones).

En el Código penal vigente, no recoge la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero el artículo 105 sólo existe el hecho como consecuencia accesoria que a nuestro modo de ver es una medida solamente de mera seguridad y no una medida sancionadora.

Según CASTRO OLAECHEA, “*mención especial merece la figura denominada “Actuar en lugar de otro” regulada en el artículo 27 del Código Penal de 1991, que viene ser una forma de hacer responsable a un sujeto por la comisión de un delito especial*”.

Ante esta precisión se debe de tener en cuenta que la responsabilidad va a recaer en el representante de la persona jurídica quien no cumple con las condiciones especiales que exige el tipo penal no pudiéndosele sancionar penalmente, pues de hacerlo se vulnera el principio de legalidad, pero que materialmente ostenta una posición preferente en la configuración del hecho.

En este sentido, se requiere de tres condiciones para responsabilizar penalmente al representante de la persona jurídica:

a. En la relación de representación la persona que no reúna la calidad especial de autor debe tener la calidad de órgano de representación autorizado de una persona jurídica.

- b. Actuar como órgano de representación o como socio representante.
- c. La realización del tipo penal, esto significa que el delito especial debe ser imputable objetiva y subjetivamente al representante de la persona jurídica.

### **2.1.7. La empresa como organización criminal**

Es de mucha importancia en el mundo empresarial responsabilizar penalmente a las personas jurídicas por la organización criminal que han venido desarrollando. Los diversos acontecimientos han dado lugar a que las empresas y asociaciones hayan incidido en delitos en materia socioeconómico.

El desarrollo de las empresas y el crecimiento económico y a falta de la regulación normativa de diversos ámbitos generada por la globalización, ha dado un paso más para el desarrollo de esta relación entre criminalidad organizada y criminalidad de empresa.

En efecto, la empresa ha sido la institución que, en los últimos tiempos, ha servido para que la criminalidad organizada dé un salto cualitativo y se dedique a actividades “*no tradicionales*” como son la utilización de la misma para el lavado de activos, o para proveerse de fondos ilícitos con el objeto de seguir el ciclo económico de las ganancias mal habidas.

Así, la Convención de Naciones Unidas contra la Criminalidad Organizada Transnacional de 2000, en su artículo 10 establece que: “*Cada Estado adoptará las medidas necesarias, de conformidad con sus propios principios, a fin de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado*”.

### **2.1.8. Naturaleza jurídica de la responsabilidad de las personas jurídicas**

Cabe resaltar que en la Ley N° 30424, se tiene la naturaleza jurídica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cabe resaltar que este marco normativo se dio el 21 de abril de 2016 con la cual se introdujo supuestamente la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, pero solo para el delito de cohecho activo transnacional, esta

misma norma ha sido modificada mediante el D. Legislativo N° 1352 del año 2017 y la Ley N° 30835 del año 2018, en donde se amplía el radio de acción y aplicación extendiéndose así a la sanción de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cabe resaltar al mismo tiempo que el título de la ley también se llegó a modificar ahora se le conoce como la “*Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas*”.

### **2.1.9. El sistema de responsabilidad penal para las personas jurídicas adoptada por nuestra legislación**

Como señala (Chanjan, 2018), resalta que: “... *En el Perú, recientemente se introdujo el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas para algunos delitos vinculados a la corrupción pública, siendo el modelo elegido el de “autorresponsabilidad” al igual que en España...*”.

Por lo tanto la responsabilidad penal de las personas jurídicas según el marco normativo de la Ley Nro. 30424 se viene arraigando en un hecho propio, esto significa que cada una de las personas jurídicas van a responder por su propio defecto a nivel de su organización, en consecuencia tenemos que entender también que no se va a fundamentar en hechos ajenos.

Por otro lado como señala (Caro, 2016): “*En el Perú dentro de su marco normativo se mantiene el adagio “societas delinquere non potest”, esto quiere decir que las Personas Jurídicas no pueden delinquir ni responder penalmente, pero si va a incurrir en responsabilidad administrativa, pero la sanción a la cual deba alcanzar obedece a una sanción impuesta en sede judicial relativo a un juzgado penal, impuesto por un juez penal, dentro de la garantías del proceso penal, aplicándose los principios rectores que rigen para el código penal y el código procesal penal.*”

### **2.1.10. Personas jurídicas imputables penalmente**

Cabe resaltar lo manifestado por (Nieto, 2018) quien nos manifiesta que: *“Esta situación alcanza a las empresas del Estado, así como también a cualquier empresa con tipo de asociación o institución con personalidad jurídica, también se incluye actualmente a los partidos políticos y sindicatos. Todo ello arraigado por la inclusión del blanqueo de capitales y la corrupción, pero cabe resaltar que las sanciones que pueda tener un partido político son irrelevantes para el mundo jurídico considerado desde una óptica sarcástica”.*

## **2.2. MARCO NORMATIVO**

### **Constitución Política de 1993:**

#### **Artículo 58:**

Donde se manifiesta que la iniciativa privada es libre, así mismo manifiesta que se ejerce en una economía social de mercado, por lo tanto el estado va a orientar el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, servicios públicos e infraestructura.

### **Código Penal de 1991 (Decreto Legislativo N° 635):**

#### **Artículo 27:**

Sobre la punibilidad de la actuación en nombre de persona jurídica. donde se refiere a que *“...El que actúa como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de este tipo no concurren en él, pero sí en la representada...”.*

#### **Artículo 105 Medidas aplicables**

Donde refiere básicamente que *“... Si el hecho punible fuere cometido en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo, el Juez deberá aplicar todas o algunas de las medidas siguientes...”.*

*“...1. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal no excederá de cinco años.*

*2. Disolución y liquidación de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité.*

*3. Suspensión de las actividades de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité por un plazo no mayor de dos años.*

*4. Prohibición a la sociedad, fundación, asociación, cooperativa o comité de realizar en el futuro actividades, de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.*

*5. Multa no menor de cinco ni mayor de quinientas unidades impositivas tributarias...”*

### **Ley Nro. 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas**

El objeto la presente ley radica en la regulación de la *“...responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 384, 397, 397-A, 398 y 400 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado y en el artículo 4 - A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio...”*.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **Persona jurídica**

Para (Espinoza, 2011), las personas jurídicas son todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Por lo tanto nuestro marco normativo hace referencia a dos tipos de personas jurídicas, el primero es la persona jurídica de derecho público y la otra es la personas jurídica de derecho privado, que se traslucen en asociaciones, fundaciones, entre otras reguladas por ley.

**Defecto de organización**

Se entiende por defecto de organización de una persona jurídica a la incorrecta organización, por la falta de adopción de los programas de cumplimiento, el cual da razón a una actitud criminal del grupo o la omisión de medidas de cuidado.

**Culpabilidad de la persona jurídica**

La culpabilidad de la persona jurídica se encuentra fundamentada en su propio defecto de organización, y se trasluce al defecto de organización que está delimitado al defecto en la constitución, al defecto en el funcionamiento económico y defecto en los roles y funciones de sus colaboradores.

**Responsabilidad penal de las personas jurídicas**

Se le vincula a un hecho cometido por las personas que la representan o están ciertamente vinculadas a la misma, en situaciones de ilegalidad vulnerando así un bien jurídico tutelado por la norma penal.

**Programas de cumplimiento**

Son entes al interior de la persona jurídica que van a buscar el cumplimiento de la legalidad en las empresas, lo cuales van a generar valores para su protección o para el cumplimiento de exigencias legales.

**2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN****2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

En un nivel alto la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de ilícitos penales.

**2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- La falta de un tratamiento adecuado en la normatividad penal peruana es una causa para contrarrestar los niveles altos en la comisión de delitos por parte de las personas jurídicas.

- La falta de tratamiento, diseños, proyectos y estrategias normativas es una de las consecuencias en la sociedad peruana en la comisión de ilícitos penales por parte de las personas jurídicas.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se ha utilizado el enfoque cualitativo, ya que hemos analizado de forma doctrinal sobre el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por lo tanto cada una de las hipótesis se ha determinado a partir de información doctrinal, jurídico obtenidos,

Así mismo debemos de considerar a Hernández, Fernández y Baptista (2014): *“Quienes manifiestan que los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos”*.

#### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que hemos realizado es crítico y analítico prospectivo.

#### 3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de diseño no experimental, descriptivo, con un enfoque de carácter cualitativo, obedeciendo al siguiente esquema:

A.J.=====> TJRPJ

**Donde:**

**A.J.** = Análisis Jurídico

**TJRPJ** = Tratamiento jurídico de la responsabilidad de la Persona Jurídica.

### 3.4. OBJETO DE ESTUDIO

Básicamente se refiere al tema de estudio por el cual va a girar el estudio, desde su inicio hasta el final. La investigación que hemos desarrollado es el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

### 3.5. MÉTODOS

En la investigación se han utilizado los siguientes métodos:

#### **Método sistemático**

El cual nos ha permitido interpretar diferentes marcos doctrinales en función al marco normativo nacional el cual nos ha llevado a concretar el objetivo general así como los objetivos específicos.

#### **Método analítico**

No ha permitido analizar las diferentes teorías que tratan sobre el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### **Método deductivo**

Este método nos ha permitido ir desde lo general hasta lo particular, por lo tanto hemos podido demostrar que el tratamiento jurídico sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas es autónoma.

#### **Método comparativo**

Nos ha permitido comparar doctrina así mismo el marco normativo nacional sobre el tema en concreto.

### 3.6. TÉCNICAS

Las técnicas de investigación que hemos utilizado obedecen a los siguientes:

#### **Técnica del análisis documental**

No permite desarrollar un análisis sobre la información normativa y doctrinal recabada, el cual se utilizará en los resultados.

### **Técnica del parafraseo**

Esta técnica es la que utilicé con mayor frecuencia ya que me ha permitido desglosar con mayor sentido cada uno de los conceptos establecidos en el trabajo de investigación.

### **Técnica de interpretación jurídica**

Esta técnica ha permitido desarrollar una análisis del marco normativo vigente para darle el sentido sobre el tema abordado en la presente investigación.

## **3.7. INSTRUMENTOS**

Los instrumentos que hemos utilizado en la investigación fueron.

### **Fichas bibliográficas**

Para poder registrar la información relevante del texto que se analiza así como el marco normativo.

### **Fichas de resumen**

Esta ficha nos ha permitido soportar la información que se extrajo de los textos jurídicos y la norma respectiva.

### **Cuestionario**

Es un instrumento nos ha permitido sondear la opinión de los diferentes operadores jurídicos sobre el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## **3.8. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

Considerando que nuestra investigación es cualitativa no es necesario determinar la delimitación geográfica, pero si el análisis desarrollado fue a nivel nacional tomando en consideración la doctrina especializada y la misma norma jurídica las cuales están contenidas tanto en el artículo 105 del Código Penal como en la Ley N° 30424. Por último debo de manifestar que la investigación la realice en la ciudad de Juliaca.

## **3.9. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Como referencia general, el estudio se ha desarrollado tomando en consideración el año

2021, donde aún no se ha sopesado la falta de normatividad donde refiera a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cual oriente un trabajo para la lucha contra la corrupción entre otros delitos conexos.

### **3.10. DELIMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

Para el desarrollo de la investigación se han utilizado los siguientes documentos, a saber: Libros en materia jurídica, artículos jurídicos, investigaciones y la norma jurídica, a nivel físico como también a nivel digital.

Tabla 01: Operalización de variables

<u>VARIABLES</u>	<u>DIMENSIONES</u>	<u>INDICADORES</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>INSTRUMENTOS</u>
<b>Variable Independiente.</b> Responsabilidad penal.	Tratamiento jurídico.	Aplicación de la norma por los operadores jurídicos.	Aplicación de las normas en base a situaciones empíricas.	- Ficha bibliográfica - Ficha de resumen. - Cuestionario.
<b>Variable Dependiente.</b> Personas jurídicas.	Ausencia de normas.	Falta de norma adecuada sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.	Código penal desactualizado.	- Ficha bibliográfica - Ficha de resumen. - Cuestionario.

Fuente: Del propio autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN ANALISIS DE RESULTADOS

#### 4.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente capítulo se muestran los resultados alcanzados en el desarrollo de la investigación y la discusión conforme a los objetivos planteados.

##### **4.1.1. Sobre el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas**

Para el presente análisis se ha considerado analizar sobre la naturaleza de las consecuencias accesorias del artículo 105 del Código Penal, para luego desarrollar la naturaleza jurídica sobre la responsabilidad de las personas jurídicas en la Ley N° 30424.

##### **4.1.2. Análisis del artículo 105 del Código Penal vigente**

No debemos de ser ajenos que el crimen empresarial es un fenómeno que va en crecida, por lo tanto las sanciones han ido implementando en el Código Penal de 1991, todo ello aplicables a las personas jurídicas, todo ello considerando que el hecho punible haya sido cometido durante el ejercicio de la persona jurídica; pero debemos de resaltar que estos supuestos han sido ubicados fuera del contexto del catálogo de penas, y esto ha llevado a un gran debate en la doctrina especializada a consecuencia de indefinición e indeterminación.

Por ello este problema como una situación jurídica, la doctrina jurídica no quiso ser ajeno al problema y estas consecuencias que trae la norma las han ido desglosando en tres

figuras normativas las cuales responden a: Las medidas de seguridad, las sanciones penales y el tercer género de sanciones penales.

- Por lo tanto debemos de resaltar que las medidas de seguridad se fundamenta en la peligrosidad de las personas jurídicas, es decir llevan peligro que viene a superar el nivel del riesgo permitido, y esto hace que se configure la culpabilidad de las personas jurídicas.

- Por otro lado a las consecuencias accesorias se tiene al tercer género de sanciones penales, quien manifiesta que aún no se ha desarrollado suficientemente sus fundamentos, ya que esta concepción vienen aceptando a las consecuencias accesorias como sanciones penales, pero haciendo un diferencia en razón a las penas y las medidas de seguridad; todo esto también considerando la peligrosidad de las personas jurídicas, con la diferencia de la culpabilidad de las personas jurídicas para su aplicación.

- Cabe mencionar también que las consecuencias accesorias del artículo 105 del Código Penal, tienen el carácter de sanciones penales, porque así lo refuerza el Acuerdo Plenario N° 7-2009/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien ha establecido criterio doctrinal que las consecuencias accesorias tienen el carácter de sanciones penales especiales, todo ello por que están prescritas en el Código Penal, y estas son impuestas por un juez especializado en materia penal. También debemos de manifestar que el fundamento 6) del Acuerdo Plenario N° 7- 2009/CJ-116, las consecuencias accesorias como “sanciones penales” se conjuga en la teoría mostrada sobre la “**responsabilidad penal por defecto de organización**” defendida por Klaus Tiedemann.

Considerando nuevamente el acuerdo Plenario N° 7-2009/CJ-116 donde se identifica un error en su fundamento número doce, que a la letra dice, “... *la necesaria identificación y sanción penal de una persona natural...*”, por lo tanto la imposición de las consecuencias

accesorias contra va a repercutir directamente en las personas jurídicas, es por eso ante lo manifestado por el maestro Tiedemann quien plantea un derecho penal de doble vía para las personas jurídicas, esta concepción ya se tenía mentado antes de que se diera el acuerdo plenario en análisis.

Así mismo en el fundamento diez del Acuerdo Plenario N° 7- 2009/CJ-116, manifiesta el motivo por el se dan las consecuencias accesorias del artículo 105 del Código Penal, por lo tanto las **“sanciones penales”** aplicables a las personas jurídicas, conforme a la doctrina y jurisprudencia analizada debe de incluir medidas que preserven la seguridad para con las personas jurídicas, ya que estas deben de recibir sanciones de índole penal en función a la organización de la persona jurídica, el cual debe de obedecer a un catálogo realmente amplio.

## **4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.**

### **4.2.1. Para la hipótesis general**

En un nivel alto la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de ilícitos penales.

Frente a la situación del Perú frente a estos delitos cometido por las personas jurídicas podemos referir que en el Perú queda vigente sin duda alguna el aforismo *“societas delinquere non potest”*, esto, porque el hecho sancionador de carácter punitivo tiende a desarrollar una responsabilidad sobre la persona natural, lo que imposibilita que las acciones ilícitas de una persona jurídica puedan estar encuadrado dentro del Código Penal de 1991; en consecuencia solo pueden ser imputados las conductas indebidas de los administradores y representantes de las personas jurídicas (empresas y asociaciones).



En el Código penal vigente, no recoge la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero el artículo 105 sólo existe el hecho como consecuencia accesoria que a nuestro modo de ver es una medida solamente de mera seguridad y no una medida sancionadora.

Según CASTRO OLAECHEA, *“mención especial merece la figura denominada “Actuar en lugar de otro” regulada en el artículo 27 del Código Penal de 1991, que viene ser una forma de hacer responsable a un sujeto por la comisión de un delito especial”*.

Ante esta precisión se debe de tener en cuenta que la responsabilidad va a recaer en el representante de la persona jurídica quien no cumple con las condiciones especiales que exige el tipo penal no pudiéndosele sancionar penalmente, pues de hacerlo se vulnera el principio de legalidad, pero que materialmente ostenta una posición preferente en la configuración del hecho.

En este sentido, se requiere de tres condiciones para responsabilizar penalmente al representante de la persona jurídica:

- a. En la relación de representación la persona que no reúna la calidad especial de autor debe tener la calidad de órgano de representación autorizado de una persona jurídica.
- b. Actuar como órgano de representación o como socio representante.
- c. La realización del tipo penal, esto significa que el delito especial debe ser imputable objetiva y subjetivamente al representante de la persona jurídica

Por lo tanto en la actualidad en concebir a la empresa como organización criminal Es por eso que resulta de mucha importancia en el mundo empresarial responsabilizar penalmente a las personas jurídicas por la organización criminal que han venido desarrollando. Los diversos acontecimientos han dado lugar a que las empresas y asociaciones hayan incidido en delitos en materia socioeconómico.

El desarrollo de las empresas y el crecimiento económico y a falta de la regulación normativa de diversos ámbitos generada por la globalización, ha dado un paso más para el desarrollo de esta relación entre criminalidad organizada y criminalidad de empresa.

En efecto, la empresa ha sido la institución que, en los últimos tiempos, ha servido para que la criminalidad organizada dé un salto cualitativo y se dedique a actividades “no tradicionales” como son la utilización de la misma para el lavado de activos, o para proveerse de fondos ilícitos con el objeto de seguir el ciclo económico de las ganancias mal habidas.

Así, la Convención de Naciones Unidas contra la Criminalidad Organizada Transnacional de 2000, en su artículo 10 establece que: *“Cada Estado adoptará las medidas necesarias, de conformidad con sus propios principios, a fin de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado”*.

#### **4.2.2. Para la hipótesis específica I**

- La falta de un tratamiento adecuado en la normatividad penal peruana es una causa para contrarrestar los niveles altos en la comisión de delitos por parte de las personas jurídicas.

Para realizar el presente análisis debemos de considerar la naturaleza jurídica de la responsabilidad de las personas jurídicas y lo que está estipulado en la Ley N° 30424, se tiene la naturaleza jurídica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cabe resaltar que este marco normativo se dio el 21 de abril de 2016 con la cual se introdujo supuestamente la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, pero solo para el delito de cohecho activo transnacional, esta misma norma ha sido modificada mediante el D. Legislativo N° 1352 del año 2017 y la Ley N° 30835 del año 2018, en donde se amplía el radio de acción y aplicación extendiéndose así a la sanción de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cabe

resaltar al mismo tiempo que el título de la ley también se llegó a modificar ahora se le conoce como la *“Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”*.

Por lo tanto la responsabilidad penal para las personas jurídicas adoptada por nuestra legislación, según señala (Chanjan, 2018), resalta que: *“... En el Perú, recientemente se introdujo el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas para algunos delitos vinculados a la corrupción pública, siendo el modelo elegido el de “autorresponsabilidad” al igual que en España...”*.

Por lo tanto la responsabilidad penal de las personas jurídicas según el marco normativo de la Ley Nro. 30424 se viene arraigando en un hecho propio, esto significa que cada una de las personas jurídicas van a responder por su propio defecto a nivel de su organización, en consecuencia tenemos que entender también que no se va a fundamentar en hechos ajenos.

Por otro lado como señala (Caro, 2016): *“En el Perú dentro de su marco normativo se mantiene el adagio “societas delinquere non potest”, esto quiere decir que las Personas Jurídicas no pueden delinquir ni responder penalmente, pero si va a incurrir en responsabilidad administrativa, pero la sanción a la cual deba alcanzar obedece a una sanción impuesta en sede judicial relativo a un juzgado penal, impuesto por un juez penal, dentro de la garantías del proceso penal, aplicándose los principios rectores que rigen para el código penal y el código procesal penal.*

#### **4.2.3. Para la hipótesis específica II**

La falta de tratamiento, diseños, proyectos y estrategias normativas es una de las consecuencias en la sociedad peruana en la comisión de ilícitos penales por parte de las personas jurídicas.

Esta situación se debe que las personas jurídicas deben de ser imputables penalmente, así como lo manifiesta (Nieto, 2018) quien nos manifiesta que: *“Esta situación alcanza a*

*las empresas del Estado, así como también a cualquier empresa con tipo de asociación o institución con personalidad jurídica, también se incluye actualmente a los partidos políticos y sindicatos. Todo ello arraigado por la inclusión del blanqueo de capitales y la corrupción, pero cabe resaltar que las sanciones que pueda tener un partido político son irrelevantes para el mundo jurídico considerado desde una óptica sarcástica”.*

Por lo tanto la responsabilidad penal de las personas jurídicas según Laura Zúñiga quien ha desarrollado el siguiente concepto *“considerando a los preceptos tradicionales sobre lo que implica la teoría del delito en base al comportamiento del ser humano ha pasado a convertirse y a manifestarse dentro del ámbito de la criminalidad organizada, por lo tanto dado que la doctrina penal desde su inicio se preocupó en desarrollar afirmaciones para la imposición de sanciones a los individuos que cometen actos violentos en contra de la sociedad, y los delitos vinculados al actuar de las personas jurídicas constituyen fenómenos novedosos el cual exige un nuevo marco normativo que vaya acorde a tal situación”.*

Por lo que haciendo una interpretación a lo analizado por la autora se dice que la criminalidad organizada tiene un estrecha vinculación con la criminalidad de empresa, es decir como la empresa viene a ser un elemento común de la criminalidad organizada.

Actualmente en el Perú cuando se determina la corrupción en un nivel privado se ocasiona a veces esa línea entre criminalidad de empresa y criminalidad organizada el cual siempre se direcciona dentro del ánimo de lucro.

En la práctica no debemos de olvidar que la criminalidad de las personas jurídicas han ido tomando rigidez en el hecho de que la organización de criminalidad de las personas jurídicas es totalmente articulada, porque hay una empresa transnacional de fondo, pero existen a la vez pequeñas y micro empresas subcontratadas que forman parte de esas redes, con lo que se observa un alto grado de criminalidad de tracto organizado (caso odebrech).

Por lo tanto, la existencia común de las peculiaridades entre el crimen organizado y la empresa (ánimo de lucro, división de roles, organización interna, la profesionalización de sus miembros, etc.) constituyen elementos para establecer un tipo de responsabilidad penal.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Al concluir la presente investigación podemos llegar a la conclusión que la responsabilidad de las personas jurídicas en razón de las sanciones que están previstas en el artículo 105 del Código Penal los cuales son de aplicabilidad para las personas jurídicas Y que están actualmente vigente en nuestro ordenamiento jurídico, debe de establecerse como un delito ya que las diferentes sanciones que se tiene es producto de la comisión de un delito que está tipificado y sancionado por el código penal, y debe de ser aplicada la misma sanción por la personas que han provocado el hecho ilícito valiéndose de una empresa.

**SEGUNDO:** No cabe duda que uno de los factores es la falta de una norma adecuada que nos presenta un alto nivel de ausencia en el tratamiento óptimo sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, es así que se tiene a la Ley N° 30424, que le da un tinte de carácter administrativo a los delitos cometidos por las personas jurídicas alejando así la postura del carácter penal.

**TERCERO:** La falta de un tratamiento adecuado sobre la norma en temas relacionado a la responsabilidad penal de las personas jurídicas viene trayendo descontento en la sociedad peruana, toda vez que las personas que delinquen valiéndose de las empresas que puedan tener, quedan impunes generando un descontento en las personas por la administración de justicia.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** A los legisladores se recomienda modificar la denominación de responsabilidad administrativa el cual está estipulado en la Ley Nro. 30424, por el de responsabilidad penal de las personas jurídicas, todo ello con la finalidad de que el operador jurídico tenga las herramientas necesarias para poder sancionar con rigurosidad la falta del cumplimiento de legalidad de las instituciones jurídicas, y estas sanciones tengan la relevancia jurídica en la esfera del contexto penalista.

**SEGUNDO:** A los legisladores también recomendar que dentro del título del capítulo II del libro primero del Código Penal sufra una debida modificación el cual a la fecha se tiene el tenor “consecuencias accesorias” por el de “consecuencias jurídicas”, ya que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es directa y cometida por el representante legal de la misma de forma dolosa.

**TERCERO:** Al colegio de Abogado de la Región Puno, analizar y evaluar la ausencia de norma adecuada de tipo sancionador en la esfera del derecho penal que sancione con eficacia a las personas jurídicas y posteriormente puedan desarrollar el debido sustento técnico sobre dichas falencias y proponer proyectos de ley que sean más eficaces para el operador jurídico, el cual traiga una satisfacción plena en la sociedad en la administración de justicia cuando se tenga este tipo de ilícitos penales cometidos por personas jurídicas.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Aranzamendi Ninacondor, Lino. (Ed.). (2010). *La investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Aguilera, R. (2018). Compliance Penal: régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. Tesis doctoral, presentada en la Universidad de Córdoba de España.
- Bramont Arias Torres, Luis Alberto. (Ed.). (2009). *Manual de derecho penal parte especial 4° edición, aumentada y actualizada*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Castillo Alva, José Luis. (Ed.). (2001). *Las consecuencias jurídico-económicas del delito*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Cabanellas, Guillermo. (Ed.). (1993). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Clavijo, C. A. (2016). Criminal Compliance y Sistema Penal en el Perú. Tesis sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho, Lima.
- Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo N° 635*. Lima, Perú: Promulgado el 08 de Abril de 1991.
- Cueva, Sevillano. (Ed.). (2001). *Derecho penal*. La Paz, Bolivia: Editorial Nueva Era.
- Dirección de instrucción y doctrina policial. (2007). *Manual de identificación vehicular*. Lima, Perú.
- Espinoza Goyena, Julio César. (Ed.) (2005). *La persona jurídica en el nuevo proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Palestra.
- Espinoza, S. (2011). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: la culpabilidad. Tesis doctoral sustentada en la Universidad San Martín de Porres, Doctorado en Derecho, Sección de Postgrado, Lima.



- García Cantizano, María del Carmen. (Ed.). (1998). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Graf Zu Dohna, Alexander. (Ed.). (2008). *Etapas de ejecución del delito, autoría y participación*. D.F. México, México: Editorial FCE.
- Gimbermat, Enrique. (Ed.). (2009). *Estado de derecho y ley penal*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Gutiérrez, C. (2016). El estatuto de la responsabilidad de las personas jurídicas: aspectos de derecho material. Tesis doctoral sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- Halanoca, L. 2019, Tesis "Tratamiento de la naturaleza jurídica de la responsabilidad y culpabilidad de las personas jurídicas", repositorio - UNAP - Puno.
- Hurtado Pozo, José. (Ed.). (1993). *Manual de derecho penal*. Lima, Perú: Editorial Jurista.
- Martínez, V. (2016). Análisis histórico de la responsabilidad penal corporativa. Tesis doctoral sustentada en la Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Muñoz Conde, Francisco. (Ed.). (1984). *Teoría general del delito* - primera edición. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso R. (Ed.). (2011). *Derecho Penal parte especial - tomo VI*. Lima, Perú: Editorial IDEMSA.
- Rodríguez Hurtado. Mario Pablo. (Ed.) (2009). *Teoría general del delito y su importancia práctica en el marco de la reforma procesal penal - tercera edición*. Lima, Perú: Editorial Grafica EBRA.
- Rodríguez, C. S. (2016). La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la informalidad financiera. Tesis sustentada en la Pontificia

Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado Maestría en Derecho Penal,  
Lima.

Roy Freyre, Luis. (1983) *Derecho Penal peruano - Tomo III. Parte especial. Delitos contra el patrimonio*. Lima, Perú: Instituto Peruano de Ciencias Penales.

Sanchez Curi, Encarnación. (Ed.). (2005). *Procesos metodológicos de la investigación científica - primera edición*. Lima, Perú: Editorial Alvites Impres.

Salinas S., Ramiro. (Ed.). (2008). *Derecho Penal - cuarta edición*. Lima, Perú: Editorial Iustitia.

Zúñiga Rodríguez, Laura. (Ed.). (2009). *Las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas en el artículo 105° CP, a más de quince años de su vigencia*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**ANEXOS**

**ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.**

**“Tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación peruana”.**

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Variab</u> <u>les</u>	<u>dimensione</u> <u>s</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instrumento</u>
<p><b>Problema General:</b> ¿En qué nivel la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> ¿Cuáles son los niveles de la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas? ¿Cómo influye en la sociedad la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana en la comisión de ilícitos penales de las personas jurídicas?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar en qué nivel la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> Identificar cuáles son las causas y los niveles de la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Describir cómo influye en la sociedad la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana en la comisión de ilícitos penales de las personas jurídicas.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> En un nivel alto la falta de tratamiento jurídico en la legislación peruana es un factor que influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de ilícitos penales.</p> <p><b>Hipótesis Específicos:</b> - La falta de un tratamiento adecuado en la normatividad penal peruana es una causa para contrarrestar los niveles altos en la comisión de delitos por parte de las personas jurídicas. - La falta de tratamiento, diseños, proyectos y estrategias normativas es una de las consecuencias en la sociedad peruana en la comisión de ilícitos penales por parte de las personas jurídicas</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Responsabilidad penal.</p> <p><b>Variable dependiente:</b> Personas jurídicas.</p>	<p>Tratamiento jurídico.</p> <p>Ausencia de normas.</p>	<p>Aplicación de la norma por los operadores jurídicos.</p> <p>Falta de norma adecuada sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.</p>	<p>- Ficha bibliográfica - Ficha de resumen. - Cuestionario.</p> <p>- Ficha bibliográfica - Ficha de resumen. - Cuestionario.</p>

**ANEXO 02: CUESTIONARIO APLICADO.**

**CUESTIONARIO SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**A.DATOS GENERALES**

FECHA: : \_\_\_\_\_

Indicaciones: Marcar con un aspa (x) si considera que aplica, exprese desde su punto de vista. No dejar ítems sin marcar.

**B. DATOS ESPECÍFICOS**

Lugar de la encuesta:	
-----------------------	--

1. Aplicación de la norma por los operadores jurídicos..

Se aplica la norma de acuerdo a lo establecido en el código penal	
No existe	
Si existe	
No se analiza	

No aplica el marco normativo sobre responsabilidad de norma adecuada	
No se evidencia	
Si se evidencia	
No se hace análisis	

2. Falta de normas.

Existe la norma adecuada sobre responsabilidad de personas jurídicas	
No existe	
Si existe	
No se analiza	

Se evidencia la existencia de jurisprudencia relativa al tema	
Si se evidencia la existencia daño	
No se evidencia la existencia daño	

## 3. Culpabilidad de la persona jurídica

Se evidencia la culpabilidad de las personas jurídicas	
Si existe una fractura causal	
No existe fractura causal	
No se hace análisis	

## 4. Naturaleza jurídica de responsabilidad de las personas jurídicas..

Se evidencia la naturaleza sobre la responsabilidad de las personas jurídicas	
SI	
NO	

## ANEXO 03: FICHA BIBLIOGRÁFICA.

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**FICHA BIBLIOGRÁFICA**

<b>Apellidos y nombres del autor:</b>	
<b>Título de la obra:</b>	<b>Edición:</b>
<b>Página:</b>	<b>Colección:</b>
<b>Editorial:</b>	<b>Año de publicación:</b>

## ANEXO 04: FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO BIBLIOGRÁFICO

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

## FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

## I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1 Título de contenido: \_\_\_\_\_

1.2 Autor: \_\_\_\_\_

1.3 Lugar de edición: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_

## II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

**ARGUMENTOS:****ANÁLISIS:****OBSERVACIÓN:****RESUMEN:**